



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA

Cota, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL (RESTITUCION)

DEMANDANTE: INDUSTRIAS ANCON LTDA.

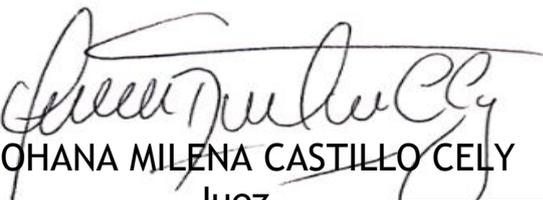
DEMANDADO: JORGE ELIECER BAQUERO SERRANO Y HERNAN LEZACA

RAD: 2009-00430-00

De conformidad con lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura, el proveído del día 18 de junio de 2021, dentro de la Vigilancia número 25000-1101-002-2019-262, el despacho dispone:

1. **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ A LA PARTE DEMANDADA**, para que a la mayor brevedad posible aclare e individualice, si los títulos judiciales 40920000006320 y 40920000001877 fueron constituidos a favor del presente proceso o en su defecto manifieste a qué proceso corresponden, el monto de los mismos y la fecha de constitución. Lo anterior, deberá darse cumplimiento en el término no superior a TREINTA (30) DÍAS de notificación por estado de la presente providencia. Por secretaría contrólese el término.
2. Téngase en cuenta por la parte demandada y por su apoderado, que deberá darse cumplimiento a lo ordenado anteriormente, *so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P. y art. 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.*
3. De igual manera, líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que informe si es posible establecer a qué proceso corresponden los títulos judiciales anteriormente relacionados.
4. Remítase copia de la presente providencia al Consejo Seccional de la Judicatura, y para la vigilancia judicial 2019-262.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

CM

La anterior providencia se notificó en estado N°021 Hoy 02/07/2021.

CLAUDIA Z. MARTINEZ TABORDA.
Secretaria